

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 14 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00689-00

Cumplidas las exigencias legales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por **Carlos Felipe Benavides Carrillo** y **Francia Elena Salgado García** en contra de **Héctor Sarmiento Usa** y **demás personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Notifíquese esta determinación al demandado Héctor Sarmiento Usa conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Asimismo, entérese a las Personas Indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, en la forma establecida en el artículo 293 ib., al tenor del numeral 6° del art. 375 ibídem, en concordancia artículo 10 del Decreto 806 de 2020y córrase traslado por el término de ley. Por secretaria, comuníquese al Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

Inscríbase la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **50S-1022661**. Comuníquese esta medida al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción (núm. 6 art. 375). Oficiése.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° de la numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., se ordena oficiar a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, al **Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras**, a la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas**, al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)** y a la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, para que hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, si lo consideran pertinente. Oficiése de conformidad, debiendo el apoderado de la parte demandante retirar y acreditar el diligenciamiento de las comunicaciones ordenadas ante este Despacho.

Instálese una valla publicitaria en un lugar visible del predio objeto del presente proceso con las dimensiones, indicaciones y contenidos previstos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías, se

ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia**, por el término de un (1) mes.

Se reconoce personería a la Dra. **Jeimy Moreno Ronderos** como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f682e6c38ce12b38592167fbf8394223b6df8db3688daf93a43a74c30c30ce4

Documento generado en 13/10/2020 11:26:18 p.m.